

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-029229
Fecha de Radicado	5 de octubre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0603
Tema	Implementación NICC 1

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Nosotros somos una pequeña empresa que presta outsourcing contable, especialmente bookkeeping a otras empresas contables en el exterior. Nuestros clientes están 100% en el exterior. Teniendo en cuenta esto, agradecería me pudieran orientar sobre el cumplimiento y alcance de la implementación de control de calidad en cumplimiento de la NICC 1. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, si los servicios de la firma son básicamente de teneduría de libros, le recomendamos que revise las normas sobre servicios relacionados que se incorporan en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, allí puede encontrar guías que podrían ser de gran utilidad para mejorar su práctica y establecer sus responsabilidades y las de los usuarios de sus servicios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

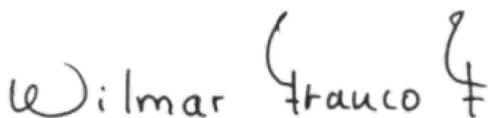


GD-FM-009.v20

Respecto de las normas de control de calidad, ellas deben ser tenidas en cuenta, tanto por quienes prestan servicios de aseguramiento, como por entidades que presan servicios relacionados como procedimientos acordados o compilaciones, los cuales son distintos de los servicios de aseguramiento, por ello es claro que podrían haber diferencias entre los elementos de un sistema de control de calidad, para entidades que prestan servicios de aseguramiento y para quienes no lo hacen.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20